	<b>PROCESO</b>	ENERGIA Y ALUMBRADO PUBLICO	<b>CÓDIGO</b>	EA-P03
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Recepción a obras de terceros	<b>VERSIÓN</b>	01

## 1. OBJETIVO

Definir los lineamientos para el trámite de la recepción y recibo de nuevos proyectos que entren a formar parte del Sistema de Alumbrado Público SALP presentados a la ESSMAR E.S.P. por terceros en obras desarrolladas en el distrito de Santa Marta.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento cubre el proceso para la recepción de nuevos proyectos de iluminación de alumbrado público bajo los requisitos exigidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y RETIE (Según el alcance del proyecto, con base al criterio técnico del personal calificado).

Este procedimiento inicia con la recepción de solicitud y finaliza con la recepción de la carta de aceptación del operador de energía.

## 3. RESPONSABLES


El responsable de la adecuada implementación y seguimiento a este procedimiento estará a cargo de la Dirección de Energía y Alumbrado Público.

Los responsables (responsable o Rol/Dependencia) de la ejecución de las actividades están identificados en el ítem 6 (Descripción de actividades).

## 4. DEFINICIONES

- **RETIE:** (Reglamento técnico de instalaciones eléctricas) es un documento técnico-legal para Colombia expedido por el ministerio de Minas y energía. En el podemos encontrar los parámetros más importantes que deben ser tenidos en cuenta al momento de diseñar, construir, mantener y modificar una instalación eléctrica en Colombia de la manera más segura posible (Algunos le conocen como normas de electricidad en Colombia), si bien este RETIE no se trata de una guía de diseño eléctrico ya que esta labor debe ser llevada a cabo por personal competente que ponga en práctica los cálculos e ingeniería necesaria según lo establecido en el, es importante tener en cuenta que este es de **“OBLIGATORIO”** cumplimiento en este país.
- **RETILAP:** RETILAP es el acrónimo del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, el cual establece los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y uso de sistemas de iluminación.


ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>Nombre:</b> Oswaldo Rojas Manotas	<b>Nombre:</b> Luis Gabriel Lozano	<b>Nombre:</b> Leonardo González Martines
<b>Cargo:</b> P.U adscrito a la Dirección de Energía y Alumbrado Publico <b>Fecha:</b> 27/04/2023	<b>Cargo:</b> P.E adscrito a Secretaria General <b>Fecha:</b> 27/04/2023	<b>Cargo:</b> Director adscrito a la Dirección de Energía y Alumbrado Publico <b>Fecha:</b> 27/04/2023

	<b>PROCESO</b>	ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO	<b>CÓDIGO</b>	EA-P03
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Recepción a obras de terceros	<b>VERSIÓN</b>	01

- **Diseño:** El diseño es el proceso previo de configuración mental, «prefiguración», en la búsqueda de una solución en cualquier campo. Se aplica habitualmente en el contexto de la industria, ingeniería, arquitectura, comunicación, marketing y otras disciplinas que requieren creatividad.
- **Proyecto:** Un proyecto es una planificación que consiste en un conjunto de objetivos que se encuentran interrelacionados y coordinados. De conformidad con el Project Management Institute, "*un proyecto es un esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único*".
- **Alumbrado Público:** El Alumbrado Público es un servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes públicos y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular y peatonal, dentro del perímetro urbano y rural.
- **SALP:** Sistema de Alumbrado Público.
- **UEAP:** Unidad de Energía y Alumbrado Público de la ESSMAR.
- **OBRAS DE TERCEROS:** Es una Obra desarrollada por un Contratista Interno o Externo que genera un Sistema de iluminación y debe ser incluido dentro del SALP.


## 5. GENERALIDADES

- 5.1 Es importante destacar que toda obra de terceros que incluya un sistema de iluminación debe ser vinculado al SALP, el mismo deberá ser socializado con antelación a la UEAP con el fin de concertar el alcance a desarrollar en la obra que será recibida para inclusión en el inventario, pago de energía y Mantenimiento.
- 5.2 Cuando un contratista realiza un diseño debe reportarlo a la UEAP, al siguiente correo: [alumbrado@essmar.gov.co](mailto:alumbrado@essmar.gov.co).
- 5.3 El Contratista Interno o externo deberá solicitar acompañamiento permanente dentro del proceso de ejecución de la Obra de iluminación.
- 5.4 La ESSMAR, Cuenta con el apoyo del operador de alumbrado público, Quien presta los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento del sistema de Alumbrado Público.
- 5.5 Todo proyecto nuevo, ampliación o remodelación y de acuerdo con su alcance, requiere del diseño detallado como se encuentra contemplado en RETIE Y RETILAP.
- 5.6 Las comunicaciones internas que se dependan con ocasión a la aplicación de este procedimiento se tramitarán siguiendo los lineamientos definidos en el procedimiento de [GD-P01 Gestión de comunicaciones oficiales](#)
- 5.7 Este documento hace parte del Sistema Integrado de Gestión de la ESSMAR E.S.P. "SIGES"; se elaboró teniendo en cuenta los lineamientos definidos en la [SI-G01 Guía de Elaboración y Control de Documentos y Registros](#).


	PROCESO	ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO	CÓDIGO	EA-P03
	PROCEDIMIENTO	Recepción a obras de terceros	VERSIÓN	01

## 6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	Descripción de la Actividad	Responsable o Rol/Dependencia	Registros
1	<p><b><u>Recepcionar solicitud:</u></b></p> <p>Recibe información o solicitud de proyectos de terceros, de acuerdo con los lineamientos definidos <a href="#">GD-P01 Procedimiento recepción, radicación y tramites de correspondencias internas y externas.</a></p>	Téc. Administrativo adscrito a la UEAP/ Dirección de Energía y Alumbrado Público	N/A
2	<p><b><u>Enviar requisitos a tener en cuenta:</u></b></p> <p>Envía requisitos mínimos, los cuales se proyectan en el <a href="#">GD-F22 Modelo de Comunicación Enviada.</a></p>	P.E. Adscrito a la UEAP/ Dirección de Energía y Alumbrado Público	<a href="#">GD-F22 Modelo de Comunicación Enviada.</a>
3	<p><b><u>Revisar documentos presentados por terceros:</u></b></p> <p>Revisa de acuerdo a los requisitos definidos en el Paso No. 2.</p> <p>Si la información está incompleta, se rechaza la solicitud y finaliza el procedimiento y, se notifica la razón del rechazo.</p> <p>Si la información, está completa y cumple con los requisitos exigidos, continuamos al paso No. 4.</p>	P.E. Adscrito a la UEAP/ Dirección de Energía y Alumbrado Público	N/A
4	<p><b><u>Revisar Diseños:</u></b></p> <p>Analizan, verifican y validan el contenido de la información con base al reglamento RETILAP y RETIE.</p> <p>Si los diseños no cumplen con los requisitos mínimos del RETIE Y RETILAP, se rechaza y se notifica las observaciones pertinentes.</p> <p>Si el diseño cumple con los requisitos mínimos, continuamos el paso 5.</p> <p><b>Nota:</b> La aprobación del diseño se hace utilizando el <a href="#">GD-F22 Modelo de Comunicación Enviada.</a></p>	Director /P.E. Adscrito a la UEAP/Dirección de Energía y Alumbrado Público	<a href="#">GD-F22 Modelo de Comunicación Enviada.</a>


	PROCESO	ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO	CÓDIGO	EA-P03
	PROCEDIMIENTO	Recepción a obras de terceros	VERSIÓN	01

No.	Descripción de la Actividad	Responsable o Rol/Dependencia	Registros
5	<p><b><u>Acompañar al proceso constructivo:</u></b></p> <p>Supervisa la instalación de los elementos asociados a la obra de alumbrado Público.</p> <p><b>Nota:</b> Posteriormente se espera que un organismo de inspección acreditado por la ONAC, de el dictamen final – Según Alcance del proyecto.</p>	Personal designado por el Director/Dirección de Energía y Alumbrado Público	N/A
6	<p><b><u>Recibir el certificado de conformidad acorde al (RETIE Y RETILAP) – Si aplica de acuerdo con el Criterio Técnico y Alcance del Proyecto.</u></b></p> <p>Recepciona el dictamen de inspección realizado por el organismo de inspección acreditado por la ONAC, que da conformidad al cumplimiento del (RETIE Y RETILAP).</p>	Téc. Administrativo adscrito a la UEAP/ Dirección de Energía y Alumbrado Público	N/A
7	<p><b><u>Codificar y Georreferencia las luminarias:</u></b></p> <p>Registra las características técnicas de las luminarias con base a los lineamientos definidos para su inclusión en el inventario de luminarias definido por el operador de red de energía.</p> <p><b>Nota:</b> El registro de las características técnicas de las luminarias se hace por medio del Software de Gestión y administración de Alumbrado Público.</p>	Operador de alumbrado publico	N/A
8	<p><b><u>Emitir carta de aceptación de proyecto, para inclusión en el inventario, pago de energía ante operador de red y mantenimiento de luminarias.</u></b></p> <p>Notifica a través de <a href="#">GD-F22 Modelo de Comunicación Enviada</a> al contratista de la aceptación de la obra.</p>	Director/Dirección de Energía y Alumbrado Público	<a href="#">GD-F22 Modelo de Comunicación Enviada.</a>
9	<p><b><u>Recepcionar carta de aceptación del operador de energía.</u></b></p> <p>Recibe la Carta de aceptación de pago de energía y mantenimiento de luminarias.</p>	Téc. Administrativo adscrito a la UEAP/ Dirección de Energía y Alumbrado Público	N/A


	<b>PROCESO</b>	ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO	<b>CÓDIGO</b>	EA-P03
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Recepción a obras de terceros	<b>VERSIÓN</b>	01

## 7. BASE LEGAL

Tipo de Norma	Entidad que Emite	N.º Identificación	Fecha de Expedición	Descripción de artículos, capítulos o partes de la Norma que aplican al documento
Decreto 2424 de 2006-Art. 2	Ministerio de Minas y Energía.	2424	2006	<p>“Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito.”</p> <p>Parágrafo 2: La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o Distrito</p>
Ley 1753 de 2015- PND-Art. 191	Congreso de la republica	1753	2015	<p>“Los costos y gastos eficientes de todas las actividades asociadas a la prestación del servicio de alumbrado público serán recuperados por el municipio o distrito que tiene a cargo su prestación a través de una contribución especial con destinación específica para la financiación de este servicio. Dichos costos y gastos se determinarán de conformidad con la metodología que para tales efectos establezca el Ministerio de</p>

	<b>PROCESO</b>	ENERGÍA Y ALUMBRADO PUBLICO	<b>CÓDIGO</b>	EA-P03
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Recepción a obras de terceros	<b>VERSIÓN</b>	01

Tipo de Norma	Entidad que Emite	N.º Identificación	Fecha de Expedición	Descripción de artículos, capítulos o partes de la Norma que aplican al documento
				Minas y Energía o la autoridad que delegue.”
Ley 1819 de 2016-Art. 349 y ss.	Congreso de la republica	1819	2016	<p>“Los municipios y distritos podrán, a través de los concejos municipales y distritales, adoptar el impuesto de alumbrado público. En los casos de predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, los concejos municipales y distritales podrán definir el cobro del impuesto de alumbrado público a través de una sobretasa del impuesto predial.” • “El hecho generador del impuesto de alumbrado público es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público. Los sujetos pasivos, la base gravable y las tarifas serán establecidos por los concejos municipales y distritales</p>

	<b>PROCESO</b>	ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO	<b>CÓDIGO</b>	EA-P03
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Recepción a obras de terceros	<b>VERSIÓN</b>	01


Tipo de Norma	Entidad que Emite	N.º Identificación	Fecha de Expedición	Descripción de artículos, capítulos o partes de la Norma que aplican al documento
Ley 1819 de 2016-Art. ARTÍCULO 350, 351.	Congreso de la republica	1819	2016	En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio. Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio.

## 8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- SI-G01 Guía Elaboración y Control de Documentos y Registros
- GD-P01 Procedimiento recepción, radicación y tramites de correspondencias internas y externas.
- NTC ISO 9000:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad. Fundamentos y Vocabulario
- NTC ISO 9001: 2015 Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos

## 9. REGISTROS Y/O FORMATOS

Identificación		Almacenamiento (Archivo de gestión)		Protección	Recuperación (clasificación para consulta)	Disposición (Acción cumplido el tiempo de retención)
Código Formato	Nombre	Lugar y Medio	Tiempo de Retención	Responsable de Archivarlo		
GD-F22	Modelo de Comunicación Enviada.	Físico/ Dirección de Energía y Alumbrado Público.	7 años	Dirección de Energía y Alumbrado Público.	Fecha y código	N/A

	<b>PROCESO</b>	ENERGÍA Y ALUMBRADO PUBLICO	<b>CÓDIGO</b>	EA-P03
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Recepción a obras de terceros	<b>VERSIÓN</b>	01

Identificación		Almacenamiento (Archivo de gestión)		Protección	Recuperación (clasificación para consulta)	Disposición (Acción cumplido el tiempo de retención)
Código Formato	Nombre	Lugar y Medio	Tiempo de Retención	Responsable de Archivarlo		

## 10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Ítem Modificado	Descripción
NA	NA		

## 11. ANEXOS

NO APLICA